



LA SERENA, 02 FEB. 2024

DECRETO N° 372 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 20 de enero de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 557, de fecha 9 de febrero de 2016, que concedió a Hotelera Luis Alberto Beretta Kiekebusch E.I.R.L. la patente de alcoholes Rol N° 400912; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 557, de fecha 9 de febrero de 2016, se concedió a Hotelera Luis Alberto Beretta Kiekebusch E.I.R.L., rol único tributario N° 76.346.792-9, la patente de alcoholes giro Hoteles, clasificada en la letra B, del artículo 3°, de la ley N° 19.925, para el establecimiento ubicado en Cayetano Almeyda N° 1494, sitio 2, parcela N° 32, La Serena. Que, se le asignó a la misma el Rol N° 400912.
- 3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, N° 3, de la ley N° 19.925, no podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- 4.- Que, la Sección de Patentes Comerciales informa a la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 20 de enero de 2024, que, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, específicamente el señalado en el considerando anterior, el representante legal del contribuyente presentó un certificado de antecedentes de fecha 11 de enero de esta anualidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, donde aparece el registro de una condena de fecha 8 de agosto de 2023.
- 5.- Que, según lo resuelto por la Contraloría General de la República, entre ellos, en el dictamen N° 96.610, de 2015, la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general.
- 6.- Que, faltando un requisito legal, esto es, la ausencia de condena por crimen o simple delito, se revocará su otorgamiento, al no cumplir el constituyente o único titular de la persona jurídica a quien se concedió la patente de alcoholes Rol N° 400912, con uno de los requisitos legales habilitantes para poseerla y ejercer la actividad que ella ampara.

DECRETO:

1. **REVÓCASE** la decisión contenida en el Decreto Alcaldicio N° 557, de fecha 9 de febrero de 2016, que concedió la patente de alcoholes que se indica a continuación, al faltar uno de los requisitos legales habilitantes para ello:

Rol	Rut	Nombre	Domicilio establecimiento	Categoría	Giro
400912	76.346.792-9	HOTELERIA	CAYETANO	B	HOTELES (MOTEL)

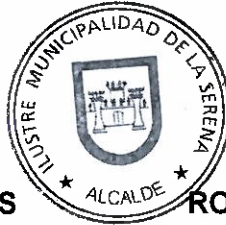
		LUIS ALBERTO BERETTA KIEKEBUSCH E.I.R.L.	ALMEYDA 1494 LT 2 PARC 32		
--	--	--	---------------------------------	--	--

2. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada a través de la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en contra del presente acto administrativo podrá deducirse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, sin perjuicio de ejercitar el interesado cualquier otro que se estime procedente.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALJENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Departamento de Rentas
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS